

Santo Domingo, D.N.
09 de abril de 2019

GAF-0256

Señores
Superintendencia del Mercado de Valores
Av. César Nicolás Penson No. 66, Gazcue, Santo Domingo, R.D.

Atención : Dirección de Cumplimiento

Referencia : **Hecho Relevante - Límite de Liquidez Fondo Mutuo Matrimonial Mediano Plazo Reservas El Bohío (SIVFIA-023)**

Estimados señores:

En cumplimiento con el artículo 241 de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, el Art. 84 y Art. 152 párrafo VI de la Norma que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión R-CNV-2017-35-MV, la Norma que establece disposiciones sobre Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación del Mercado R-CNV-2015-33-MV y la sección 2.4.4 del Reglamento Interno del Fondo, la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A., inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el No. SIVAF-013, en calidad de administradora del Fondo Mutuo Matrimonial Mediano Plazo Reservas El Bohío, inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el No. SIVFIA-023, tiene a bien informarles que al día ocho (08) del mes de abril del 2019, el límite mínimo de liquidez del diez por ciento (10%) del patrimonio del fondo se estableció por debajo de lo requerido. No obstante, aclaramos que el mismo no se debe a causas atribuibles a la sociedad administradora y dentro de los próximos treinta (30) días calendario este límite será adecuado.

Sin más,

Se despide cordialmente,


Lic. Juan E. Peña Ortiz
Gerente Administrador de Fondos

